

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVII.

JUNIO 1º DE 1904.

NUM. 41.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Conste.

Por razones de interés particular, el Sr. Ricardo T. Sobey se vió obligado á dimitir el cargo de Administrador del Ramo de Aguas en esta ciudad, empleo que por largo tiempo desempeñó á satisfacción tanto del Gobierno como del público.

Muy á su pesar el Sr. Gobernador se vió estrechado á admitir esa renuncia, pues en el Sr. Sobey tenía un empleado cumplido, pundonoroso y que jamás dió lugar á que se le hiciera observación alguna en su cometido.

Hacemos esta explicación, porque entre algunas personas que se dejan sorprender de especies aventuradas por otras mal informadas, corren versiones desfavorables como gratuitas para el Sr. Sobey, quien, según dejamos dicho, se separó de su empleo contra la voluntad del Sr. Gobernador y obedeciendo sólo á la necesidad de hacerse cargo de sus negocios particulares.

El Pabellón nacional.

Con motivo de que ayer el Congreso de la Unión clausuró un período de sesiones ordinarias, estuvo izada la insignia nacional en todos los edificios públicos de esta capital.

Nueva autorización.

El Escribano Amador Silva ha obtenido del Gobierno nueva autorización para que durante dos años que fija la ley, pueda continuar ejerciendo las funciones de Notario Público en este Distrito.

También en Tenango de Doria.

No sólo los Jueces de 1ª instancia de Atotonilco y Zimapán han disfrutado la satisfacción de participar alguna vez que no tenían en sus juzgados ni causas ni reos á su disposición; ahora tócale su turno al del Distrito de Tenango de Doria, quien hace igual declaración, lo cual significa que el orden y la moralidad encuentran asiento entre los vecinos de aquel Distrito, en épocas no lejanas de espíritu inquieto y turbulento.

Mobiliario.

A la Academia de música recientemente establecida en la villa de Apam por orden superior se le ha dotado de mesas convenientemente arregladas y pintadas.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en los Juzgados de primera instancia del Estado y Conciliadores de esta capital, durante el mes de Abril de 1904.

JUZGADOS	Existencia de Marzo.	Entradas en Abril	Despachadas en Abril	Pendientes para Mayo
Actopan	42	9	18	33
Apam.....	18	7	7	18

Atotonilco	5	8	5	8
Huejutla	455	13	20	448
Huichapan... ..	93	15	11	97
Ixmiquilpan.....	28	13	3	38
Jacala	43	8	10	41
Metztitlán	65	6	14	57
Molango.....	72	9	12	69
Pachuca 1º	308	25	27	306
Pachuca 2º	237	29	32	234
Conciliador 1º Pachuca.	52	15	32	35
Conciliador 2º Pachuca.	56	24	20	60
Tenango de Doria.....	5	1	4	2
Tula	18	10	13	15
Tulancingo.....	23	14	26	11
Zacualtipán	4	8	7	5
Zimapán.....	6	17	14	9
Sumas totales...	1,530	231	275	1,486

Pachuca, Mayo 24 de 1904.—Firmado, Manuel Bravo.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.00 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejón, \$5.00 cs., carne de res, kilo, \$0.32 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.62 cs., piloncillo, \$0.12 cs., café, \$0.45 cs., azúcar, \$0.30 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$1.00 cs., chilpotle \$0.75 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.25 cs., frijol, hectólitro, \$6.25 cs., cebada, hectólitro, \$1.75 cs., garbanzo, hectólitro, \$6.00 cs., harina, kilo, \$0.10 cs., café en grano, kilo \$0.60 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.28 cs., azúcar, \$0.24 cs., manteca, kilo, \$0.50 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.12 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., carne de carnero, kilo, \$0.40 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.36 cs., jabón, kilo, \$0.34 cs., chile ancho, kilo, \$ 0.76 cs., chile mulato, kilo, \$0.42 cs., chile pasilla, kilo, \$0.76 cs., chilpotle, kilo, \$0.42 cs.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca, en la semana del 9 al 15 de Mayo de 1904.

REGISTRO CIVIL.

Presentaciones matrimoniales: José Zavaleta y Aurelia Vega, Mariano Hernández y Juliana Hernández, Herculano Richard y Clara Salinas

Matrimonios efectuados

Nacimientos registrados: hombres 2, mujeres 3.

Inhumaciones: hombres 28, mujeres 20.

Niños vacunados.

Masculino 11, femenino 8.

Enfermos remitidos al hospital.

Hombres 2, mujeres 1

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos. 128

Carneros. 97

Chivos. 129

Cerdos. 71

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos. 9

Mulas 2

Perros 28

Obras materiales.

Juntura de cemento en el jardín de la Independencia, metros. 50

Empedrado en la plaza de la Independencia, metros. 110

Piso de cemento en el jardín Hidalgo, metros 25

Empedrado en la 2ª calle de Hidalgo, metros. 180

Piso de cemento en la carcel del Estado, metros 82

Escavación para atarjea en la misma, metros. 32

Atarjea en ídem, metros. 10

Desazolve del río, metros. 80

Cascajo tendido en el puente Simón Cravioto. 150

Compras hechas por el Municipio.

Petróleo, litros. 400

Linternas para la gendarmería. 12

Para la carcel del Estado:

Girón de 8 varas de 6x5 pulgadas 1

Tubos de pulgada 2

Niples de pulgada 2

Tapón de ídem 1

Candados. 2

Varillas fierro cilíndrico de 3/8 pulgada. 16

Soleras fierro de 1 1/4 x 1 1/2 pulgadas. 3

Soleras fierro de 1 1/4 x 3/8 pulgada 4

Fierro para herraje, varilla. 1

Varilla de acero de 3/4 pulgada. 1

Acero de pulgada, metros. 1

Marro de 10 libras con mango. 1

Lápices para carpintero, docenas 1

Coples de 1/4 pulgada 30

Compás grande. 1

Palas. 6

Planas 4

Carne envenenada para perros, raciones 100

Tijeras para podar pasto. 2

Papel para correspondencia oficial de la presidencia, resma 1/2

Sello de goma. 1

Cebada para los animales del corral de consejo, litros. 9,250

Paja para ídem, ídem, kilos. 5,046

Tierra vegetal para los jardines, cargas 30

Tapas de atarjea 96

Reja de fierro para la carcel del Estado. 1

Ministrado por el Municipio.

Petróleo para linternas de la gendarmería municipal, litros 49

Petróleo para linterna de veladores de jardines públicos, litros. 6

Petróleo para alumbrado de la carcel del Estado, litros. 8

Para las obras y servicios de la carcel del Estado.

Tubos de 2 pulgadas. 2

Niples de ídem 2

Tapones de ídem 2

Te de 1 pulgada 1

Candados. 2

Varilla de 3/4 pulgada, metros. 1

Marro de 10 libras con mango. 1

Lápices para carpintero, docenas 1

Coples de 1/4 pulgada 30

Compás grande 1

Palas. 6

Planas. 4

Vidrios de 45 1/2 x 46 centímetros. 6

Escobas popote para la carcel del Estado, docenas. 24

Escobas de vara para ídem, docenas 6

Escobetillas de raíz para ídem, docenas. 6

La Candidatura del Sr. Don Pedro L. Rodríguez.

Seguimos insertando las actas que se relacionan con ella.

En la Villa de Apam, á los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro á las cuatro de la tarde y á moción de los Señores José M. de J. Velasco, Alberto González Montalvo, Miguel E. Corona y Carlos Velasco, se reunieron en la casa del primero varios Ciudadanos: haciendo uso de la palabra el Señor José M. de J. Velasco manifestó: que el motivo del llamado á la presente reunión era con el objeto siguiente: "Que estando próximas en el Estado las elecciones de primer Magistrado, es deber de todo Ciudadano tratar, de que ese alto encargo decline en persona que prestando al pueblo las garantías individuales con que nos ampara la Constitución, reuna á la vez, las condiciones de probidad, talento, buena fé y afán por el progreso. Que ruega encarecidamente á todos los presentes que con plena integridad manifiesten sus ideas y se fijen en la persona que merezca la confianza que es indispensable. Que para proceder á ese acto de una manera perfectamente formal pues se trata de un hecho de la mayor importancia, propone: que la agrupación que en este momento lo escucha, quede instalada bajo el nombre de "Club Progresista de Apam" y se proceda inmediatamente á nombrarse una mesa directiva.

Aceptada la idea del Señor Velasco, se procedió á la elección, resultando nombrados por unanimidad, para Presidente el Sr. José M. de J. Velasco Vice-Presidente el Sr. Miguel E. Corona; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Vocales, respectivamente, los Ciudadanos Miguel Olvera y Manilla, Isidro Hernández, Mariano Gas, Juan Hernández, Manuel Madrid y Madrid y Manuel Origel, para Tesorero el Señor Alberto González Montalvo, para primer Secretario el Señor Lic. Gilberto Méndez y para segundo Secretario el Señor Gabriel Corona, cuyas personas tomaron posesión de sus puestos, quedando debidamente establecida la asociación. En seguida, el Sr. Alberto González Montalvo hizo uso de la palabra y dijo: que tratándose en la presente junta de un acto tan verdaderamente solemne, se iba a permitir la libertad de emitir aunque de una manera ligera sus ideas: debe tenerse en cuenta Señores, que el cargo de primer Magistrado del Estado, debe recaer en persona tan honorable, laboriosa é inteligente, como lo es nuestro actual Gobernante; á la vista estan los adelantos del Estado con sus mejoras materiales, su instrucción y la actividad que se hace palpable en toda la sociedad, es pues mi deber como Ciudadano y como hijo del Estado de Hidalgo, agradecer el bien que comunmente se recibe; que dado todo lo expuesto, así como la honradez, la energía de caracter y demas circunstancias que rodean al Sr. D. Pedro L. Rodríguez, sea este Ciudadano el que obtenga todos nuestros votos, para que continúe llevando las riendas del gobierno de esta entidad federativa como prueba de su aptitud y de la confianza que en él depositamos. Si alguna de las personas que me escuchan, no estuviere conforme con las ideas expresadas, con toda franqueza puede desarrollar las suyas, en el concepto de que bajo ningún sentido será murmurado, pues esta junta se ha provocado precisamen-

te, para que los Ciudadanos aquí reunidos expresen francamente sus pareceres, con toda libertad y ajenas de toda violencia: que el asunto de que se trata y todos los hombres somos susceptibles de error: que todos los que gozamos del derecho de Ciudadanos estamos en el deber imprescindible de agruparnos, de discutir y de elegir libremente á nuestros mandatarios: debe ilustrarse á las masas y difundir entre ellas las ideas más sabias, más apropósito, más convenientes y las más benéficas á la Sociedad. El Sr. Manuel Martínez Alvares dijo que creó que todo Ciudadano está en la obligación de dar su parecer, cuando se trata de una elección popular: que siendo una evidente realidad cuanto ha expuesto el Sr. D. Alberto González Montalvo con respecto al actual Gobierno y los adelantos del Estado, une su voto al del Sr. González. Simultáneamente y revelándose la lealtad en los semblantes de los asistentes, exclamaron: que de su libre y espontánea voluntad postulan para Gobernador del Estado en el próximo periodo Constitucional al Ciudadano Pedro L. Rodríguez. Con un aplauso general y demostraciones de júbilo se recibió la anterior declaración. En seguida la mesa directiva dispuso se invite á los vecinos del Distrito para que adhiriéndose al pensamiento desarrollado en esta sesión, trabajen en propagar y sostener la candidatura propuesta: que de esta acta, se envíe un ejemplar al Señor Jefe Político del Distrito para que por su conducto llegue á las manos del Señor Gobernador suplicándole se sirva aceptar el puesto que se le señala: que se haga publicar en los periódicos «El Herald» de Pachuca y el «Imparcial» de la ciudad de México, así como que se fije en los parajes públicos de la manera más conveniente. Con lo que se dió por terminada la junta, señalándose para las reuniones subsecuentes los sábados de cada semana y firmamos todos los presentes —El Presidente, José María de J. Velasco —El Vicepresidente, Miguel E. Corona —El Tesorero, Alberto González Madrid.—1er. Vocal, Miguel Olvera y Manilla.—2º Vocal, Isidro Hernández.—3er. Vocal, Mariano Gas.—4º Vocal, Juan M. Hernández.—5º Vocal, Manuel Madrid y M.—6º Vocal, Manuel Orijel.—1er. Secretario, G. Méndez.—2º Secretario, Gabriel Corona O., Carlos M. Velasco, José Sánchez, Mariano Rojas, Joaquín Velasco, Manuel Quahutecotzin, José M. López, Manuel Paredes, Juan Toriz, Adolfo Hernández, Othon Corona, Pedro Hernández, Mariano Rojas, Guadalupe Anduaga, Juan Hernández, Julián Magos, Alejo Blanco, Julián Magos, Juan N. Inclán, Antonio Dávila, José Gerónimo García, Gilberto Velázquez, Pedro Espinosa, Luis Ortiz, Miguel Aviléz M., Juan Galeana, Juan B. Nava, Lorenzo Quiróz, Manuel Ramírez, Martín Espinosa, Raúl D. Ruiz, Dionisio Carrasco, Gaudencio Cervantes, Luis del Rosal, Jesús Hernández, Juan B. Gutiérrez, Modesto A. Lozada, Ignacio Valenzuela, Andrés Mazér, Manuel N. Méndez, Cruz Rodríguez, Leopoldo Yáñez, Rafael Yáñez, Sdo. R. Villegas, R. López, M. Gómez, Martín Velázquez, B. Resendis, Silvestre García, Benito A. López, Manuel Martínez Alvarez José Soledad Barrera, F. L. Ruiz, Mariano García, Ricardo B. Madrid, Jesús Cortés, Cleofas Saldierna, Leodegario Jiménez, Emilio S. Santa Roma, Porfirio Santa María, Diódoro Santiesteban, Alfredo Madrid, Rafael Figueroa, Antonio Aragon, Jesús M. Montes de Oca, M. Erazos, R. Riveroll, Antonio Laija, E. J. Riveroll, Felipe de S. Méndez, Diego Rojas, Alberto Velasco, A. Z. Madrid.

En Huichapan, á las diez de la mañana del día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos los que subscriben en la casa del Sr. Dr. Don Francisco de P. García por invitación de los Sres. Lic. Don Fidencio Uribe, Juan Villagrán Cabrera y José María Villagrán Echeverría el primero de dichos Señores hizo uso de la palabra para expresar su agradecimiento á todos, por la deferencia que tuvieron de concurrir á su llamado y manifestarles á la vez que estando próxima la fecha en que debe verificarse la elección de Gobernador del Estado, en cuyo acto público desean tomar el mayor participio á fin de poder

obtener la elección en favor del Honorable Ciudadano Don Pedro L. Rodríguez, á cuya reelección es justamente acreedor por los importantes servicios que ha prestado al Estado, proporcionándole bienestar y adelanto, y muy particularmente por la protección decidida que imparte á Huichapan emprendiendo en su beneficio mejoras materiales de vital trascendencia, hace que los huichapeños tengan una deuda de reconocimiento hacia él y cree que todos estarán de acuerdo para secundar su idea. Continúa el Sr. Lic. Uribe expresándose con frases de elogio para el Sr. Gobernador y con entusiasmo indicó su deseo porque el Sr. Rodríguez siga rigiendo los destinos del Estado; y llama á los hijos y vecinos de Huichapan, conociendo su patriotismo del que tantas pruebas han dado siempre, y los invita para organizar un Club cuyo único fin sea proclamar y sostener dicha candidatura. Todos los presentes aplaudieron y apoyaron la idea del Sr. Lic. Uribe protestando secundarla. En seguida se procedió á nombrar á las personas de la mesa directiva resultando electos: para Presidente, C. Lic. Fidencio Uribe, Vicepresidente, C. Juan Villagrán Cabrera, 1er. Secretario, C. Alberto A. Villagrán, 2º Secretario, C. Alberto Ugalde Sánchez, 1er. Vocal, C. José María Villagrán Echeverría, 2º Vocal, C. Fernando C. Lugo, 3er. Vocal, C. Jesús V. y Villagrán, 4º Vocal, C. Guadalupe Magos, quienes desde luego aceptaron su cometido.

Una vez instalada la mesa y á moción del Sr. Vicepresidente procedióse á discutir la denominación del Club que por unanimidad resultó llamarse «Club Democrático Huichapeño.»

Por último, el Sr. Lic. Uribe hizo la siguiente proposición: Invítese á todos los habitantes de esta ciudad á efecto de hacer el día 29 del actual una solemne demostración en honor del Sr. Don Pedro L. Rodríguez y proclamar su candidatura, comunicándosele por telégrafo.

Con aplausos fué recibida la anterior proposición habiéndose dado por terminada la reunión y firmaron todos los presentes.

Fidencio Uribe, Juan Villagrán Cabrera, José María Villagrán, Fernando C. Lugo, Jesús V. y Villagrán, Manuel García, Alberto Ugalde Sánchez, 2º Secretario, Guadalupe Magos, Vicente Miguel Galindo, Alberto A. Villagrán, Srío. Ezequiel Mejía Galindo, Francisco Villagrán Cabrera, S. Gómez, Francisco P. García, Enrique Wieza, Miguel Mejía Soria, Ernesto Miranda, Jesús Pacheco, Matías Hernandez, Juan Chavez, Jesús Lugo, Heriberto M. Mejía, Gaspar Guerra, Arnulfo Arteaga, Celestino Arteaga, Vicente Guerrero, Roberto Lugo, Robustiano Echeverría, Rufino Paz, Avelino García, Gumesindo García, José Mejía Doria, Vicente Jiménez, Luis Guerrero, Agustín Sánchez, Agustín Carrillo, Rafael Trejo, Jesús Villagrán, Tirso Ruelas, Luis Villagrán, Nicanor Trejo, Bonifacio Ruelas, Victorio Chavez, Porfirio Badillo, Manuel Suarez, José María Ortega, Trinidad Armenta, Trinidad Magos, Silviano Trejo, Jesús M. Amero, Crisanto Anaya, Epitacio G. Rodríguez, Jesús Mejía, Ramón Chávez, Severiano Bárcena, Prudencio Lugo, Onofre Magos, Cándido Sánchez, Silviro Chávez, Miguel Jiménez, Lino Gutiérrez, Rafael López, Jesús Pacheco, Macario Chavez, J. C. L. Vega, Guadalupe García, José María Suarez, Ponciano Martínez, Joaquín García, José M. Ortega, Agustín Mejía, Laureano Galvan, Epifanio G. Cruz, Pablo Martínez, Marciano G. Cruz, Gabriel Villeda, León Colina, Pedro Anaya, Jesús Camacho, Higinio Hernandez, Jesús Santos, Gumesindo Magos, Felipe B. Mejía, Ciro Vega, Ventura Reyes, Pablo Sanchez, Abundio Trejo, Lúcio Chavez, Jesús Ramírez y González, Encarnación Trejo, Luis Rubio, Esteban G. González, Mariano García, Alberto Callejas, Margarito Trejo, Amado Lugo, Agustín Ch. Rojo, Domingo Larumbe, Porfirio González, Pascasio del Rello, Wenceslao Guerrero, Leopoldo Rodríguez, Gaspar del Rello, Crescencio Sánchez, Lúcio Sánchez, Trinidad Guerrero, Luis Santos, Genovevo Vega, Jacinto Baltazar, José Lugo, P. Rodríguez, Tereso García, Francisco García, Demetrio Jaime, Ignacio Aguilar, Vicente Zamudio, Juvencio García, Antonio Moreno, Diego Cervantes, Brígido García.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO.

Memoria

de los diversos ramos de la Administración, presentada por el C. Pedro L. Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado, al XVIII Congreso del mismo, comprendiendo el Ejercicio, de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903.

SEÑORES DIPUTADOS:

La fracción VIII del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, preceptúa como obligación del Ejecutivo presentar cada año al Congreso, una memoria sobre el estado de los negocios públicos. Cábeme la satisfacción de acatar la suprema ley de que hago mérito informando acerca del estado que guardó la Administración Pública en el período que comprende de 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1903.

Comienzo manifestando que las condiciones de la Administración en general han mejorado notablemente bajo todos aspectos y en todos sentidos, como tendré oportunidad de demostrarlo al ocuparme detenidamente en cada uno de sus ramos en particular.

La cordial y buena inteligencia entre los funcionarios públicos del Estado, han contribuido poderosamente al engrandecimiento del mismo, y me es honroso y satisfactorio felicitar por ello á tan dignos servidores de la sociedad, del Estado y de la República.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

El Ejecutivo se complace en hacer presente á esta H. Legislatura que es favorable el estado que guarda este ramo tan importante de la Administración Pública; siendo de advertirse que para perfeccionar el despacho de los tribunales superiores ó inferiores, así por lo que vé á la eficaz asistencia de las autoridades y empleados, como por lo que hace á la regularidad y acierto de sus procedimientos, tanto el Tribunal Superior como los jueces de primera instancia han dictado las providencias más convenientes.

El anexo núm. 1 pone de manifiesto el personal del Poder Judicial que funcionó el año próximo pasado.

El movimiento de los asuntos en materia civil y penal de que han conocido ambas Salas del Tribunal Superior de Justicia, juzgados de primera instancia y conciliadores de esta capital, manifiestan, según puede verse en el anexo núm. 2 la regularidad en el despacho y la importancia de las labores en el ramo de que me ocupo.

En el anexo núm. 3 constan los títulos registrados con expresión de nombres, profesiones, fecha de su expedición y funcionarios que los expidieron.

El Ejecutivo, respetando la completa independencia que según nuestras instituciones, existe entre los poderes, ha hecho no obstante cuantas veces ha sido necesario, uso de la facultad que la ley le concede, llamando la atención de las autoridades acerca de aquellos asuntos judiciales que no se despachan con la debida prontitud ó no se atienden como corresponde.

La Constitución del Estado concede al Ejecutivo la facultad de nombrar jueces previa terna del Tribunal Superior. Al ejercer esta facultad, cuida siempre el Gobierno de escoger á los letrados que disfrutan de buena reputación por sus conocimientos en la ciencia del derecho y por su honradez profesional.

En virtud de disposiciones dictadas, las Salas primera y segunda del Tribunal Superior participaron con oportunidad haber fallado el siguiente número de causas instruidas en los juzgados de primera instancia del Estado y conciliadores de la capital.

JUZGADOS QUE INSTRUYERON LOS PROCESOS.	Número de causas falladas por la primera Sala.	Número de causas falladas por la segunda Sala.	Total.
Actopan.....	5	22	27
Apam.....	8	17	25
Atotonilco.....	4	26	30
Huejutla.....	5	17	22
Huichapan.....	3	28	31
Ixmiquilpan.....	14	4	18
Jacala.....	3	4	7
Metztitlán.....	8	21	29
Molango.....	5	21	26
Pachuca, 1º de lo Penal.....	12	30	42
Id. 2º de lo Penal.....	7	42	49
Id. 1º Conciliador.....	"	34	34
Id. 2º Conciliador.....	"	24	24
Tenango.....	4	18	22
Tula.....	5	23	28
Tulancingo.....	10	7	17
Zacualtipán.....	3	15	18
Zimapan.....	4	33	37
Sumás.....	100	386	486

Las autoridades judiciales del Estado, en cumplimiento de lo que dispone la Circular de 28 de Agosto de 1886, expedida por el Ministerio de Relaciones respecto á extranjeros procesados han cumplido con dar al Gobierno los avisos correspondientes comunicándose inmediatamente á dicho Ministerio para los efectos legales.

El Juez de primera instancia de Huichapan avisó al Gobierno que en el Juzgado de su cargo se había iniciado un proceso contra el súbdito italiano Antonio Di Bruno, por el delito de homicidio. Avisó también la fecha en que el proceso había sido elevado á plenario, así como la en que había sido fallada la causa y cuál era la Sala del Tribunal á quien había pasado para su revisión. Todos estos avisos se hicieron oportunamente de conocimiento del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores. El aludido Di Bruno se dirigió al Sr. Ministro de Italia manifestándole que no se hallaba en aptitud de defenderse ante el Juez que conocía de su causa, porque no conociendo la lengua española no podía entender ni ser entendido por el Tribunal que lo juzgaba. Esta queja fué transcrita por el Sr. Ministro de Italia al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, pidiéndole informes y recomendándole que si era cierto lo dicho por Di Bruno, por medio de un intérprete se le proporcionara la manera de defenderse eficazmente. Hecho del conocimiento del Gobierno del Estado por el Ministerio de Relaciones la expresada queja se le transcribió al Juez de Huichapan á efecto de que informara; y rendido por él el informe relativo, apareció de él que si el quejoso no hablaba con perfección el español, tampoco al grado de no entender, pues que lo entendía perfectamente, por cuyo motivo no había sido necesario de intérprete, el que nunca solicitó el reo porque naturalmente lo creyó inútil. Dicho informe que fué extenso por contener todas las constancias de proceso entre las cuales figuró la de que el reo había nombrado defensor al Lic. José Barrera Rubio, apelando ambos de la Sentencia, se hizo del conocimiento del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para los fines consiguientes:

(Continuad)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Contaduría.—Circular número 72.

Con ocasión de haberse observado que en las Noticias de rezagos de impuestos personales, de ventas, predial, capitales reconocidos y demás se han consignado adeudos imaginarios, unas veces y cantidades inciertas otras, seguramente por la falta de oportuna anotación de pago en los respectivos padrones, derivándose de aquí no sólo lo infructuoso y acrecentamiento de los trabajos de la Sección de Contaduría, que se atiende

para ello á los documentos originales que se remiten á esta Superioridad, sino también que no puede saberse con entera y firme exactitud el monto del crédito activo del Estado por lo que toca á las cantidades rezagadas y pendientes de pago que le pertenecen, y por otra parte se falta á la verdad en lo oficial cuando por esta vía se produce un dato estadístico tomándolo de los padrones fiscales; el Señor Gobernador, en su afán de que en todas las oficinas impere el orden y moralidad que requiere el buen servicio, y dispuesto á extirpar los vicios, irregularidades y defectos de que adolece la documentación fiscal por sólo el descuido de los Administradores y Recaudadores de Rentas, que faltando al cumplimiento de sus obligaciones, poco ó nada se preocupan de su arreglo y perfección, debiendo ser lo contrario en justa correspondencia á la confianza que el Gobierno les ha depositado confiriéndoles el empleo que ocupan, se ha servido ordenar en acuerdo de hoy, la expedición de la presente Circular con objeto de prevenir á Ud. proceda desde luego á la rectificación más rigurosa y justificada de todos y cada uno de los créditos que figuran en las Noticias de rezagos resultantes hasta el 31 de Diciembre del año de 1903 por los ramos ó conceptos indicados arriba y los más que legítimamente correspondan al fisco, formando nuevos registros que remitirá Ud. originales á esta Superioridad con destino á la Sección de Contaduría en el plazo preciso de dos meses, acompañados de un informe que detalle la comprobación de las alteraciones que hubiere; advertido de que para los efectos de revisión y glosa de las cuentas de su responsabilidad, tanto de esa oficina como las de las Recaudaciones de Rentas de su dependencia, y los que dimanen de la comparación entre los Diarios de ingresos y la Noticia de adeudos de que habla el artículo 225 de la ley 523, por causa de separación de empleo, tendrán los nuevos prontuarios de rezagos la misma fuerza y validez que la de los instrumentos auténticos, y, por lo mismo, todo cargo ó alcance que se formule, apoyado en ellos, será irremisiblemente reintegrado, aún cuando para obtener su exoneración se alegue equivocación, desconocimiento de la ley ó cualquiera otra circunstancia.

Lo comunico á Ud. para su inteligencia y puntual cumplimiento, sirviéndose por mientras, acusar inmediato recibo.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 21 de 1904.—P. O. D. S.—*Rodolfo Izunza*, Oficial mayor.—Al Administrador de Rentas.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Municipios.—Circular número 76.

Conforme al decreto número 45, fecha 15 de Octubre de 1851, del antiguo Estado de México, vigente en el de Hidalgo, la enajenación de bienes de propios municipales, la imposición de capitales, las transacciones sobre una y otra, y todos los demás actos ó contratos que afecten ó graven dichos bienes ó intereses de los municipios, requieren la aprobación del Ejecutivo, en vista del expediente que debe formarse y contener la petición de la autoridad municipal, copia del acta relativa de la Asamblea, presupuesto de gastos si hay que erogarlos, informe del Jefe Político y dictamen del Consejo de Distrito. El propio decreto prohíbe la enajenación de las aguas pertenecientes á los pueblos.

Y con objeto de que tales disposiciones, en lo expuesto y en cuanto de cualquier modo se relacionen con el interés municipal, tengan debida y puntual aplicación, las recuerdo á Ud. para que vigile su exacto cumplimiento, en el concepto de que la inobservancia hará nulos los actos en que en ella se advierta, sin perjuicio de exigirse la responsabilidad respectiva á quienes omitan, debiendo llenar, los requisitos legales predichos.

Libertad y Constitución. Pachuca, Mayo 25 de 1904.—P. O. D. S., *Rodolfo Izunza*, Oficial mayor.—Al.....

GOBIERNO GENERAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento Colonización é Industrias.—Sección Primera

Al margen tres estampillas para documentos por valor de cinco pesos cada una, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celobrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión y los Sres. General Julio M. Cervantes, Tito Arriola y Cosme Bengoechea, para la compra y colonización de Terrenos en el Estado de Chihuahua.

Art. 1°. El Gobierno vende y los Sres. Cervantes, Arriola y Bengoechea compran, los lotes marcados con las letras B. y C. en el plano del deslinde de los terrenos del antiguo Cantón Arteaga de dicho Estado, al precio de un peso diez centavos la hectárea, en títulos de la Deuda Pública, debiendo pagar el importe de dichos terrenos en cinco abonos dando el primero á los dos meses de aprobados los planos respectivos, y los cuatro restantes, por anualidades vencidas; en el concepto de que los terrenos que se enajenan, han de ser de los que resulten enteramente libres de poseedores.

Art. 2°. Los Sres. Cervantes y socios, deberán levantar el plano de los referidos lotes y presentarlos á la Secretaría de Fomento, á los seis meses de la promulgación del presente convenio, por un perito titulado y con las condiciones que le señala la Secretaría de Fomento.

Art. 3°. Los concesionarios se obligan á colocar en los terrenos que les venden, doscientas familias siendo el 75 p^o de indígenas taraumares, y el resto de mexicanos de otras regiones del país, ó de europeos; debiendo quedar establecidas en el primer año, contado desde la aprobación de los planos, cincuenta familias

Además, se obligan los mismos concesionarios á sostener por su cuenta; por cinco años, las escuelas de ambos sexos que sean necesarias y á establecer dos negociaciones industriales, la de corte y elaboración de maderas y el establecimiento de un molino de harina.

Art. 4°. Los concesionarios deberán comprobar ante la Secretaría de Fomento, el establecimiento de las familias, con certificados que á tal fin les otorguen las autoridades políticas de la localidad á los Agentes especiales que nombre el Gobierno para inspeccionar la Colonia.

Art. 5°. Se entenderá por familia,

I. Marido y mujer con hijos ó sin ellos.

II. Padre ó madre con uno ó más descendientes constituidos bajo la patria potestad.

III. Hermanos de ambos sexos, siendo uno mayor de edad y otro ú otros menores.

Art. 6°. Se entenderá por familia establecida la que haya construido su casa, comenzado á cultivar su terreno y que haya permanecido durante un año en los lugares destinados para la colonia.

Los extranjeros que con destino á la misma colonia, entren á la República ó los mexicanos que en ella se establezcan, gozarán desde luego de las franquicias que les concede el artículo 16 de este Contrato, en la fracción III, siempre que tengan el certificado á que se refieren los artículos 5° y 6° de la ley de colonización.

Los concesionarios quedan obligados á comprobar ante la Secretaría de Fomento, que los colonos extranjeros que se hayan establecido, han permanecido en la colonia por el término que marca la primera parte de este artículo, en la inteligencia de que, si no lo verifican, pagarán al Gobierno el importe de los derechos que hubieren causado los efectos importados por el colono.

Art. 7°. Los concesionarios se obligan á dar á cada familia por cesión gratuita ó venta, un lote para cultivo que no será menor de diez hectáreas, y un solar para habitación, con una superficie mínima de dos mil metros cuadrados.

Art. 8°. Igualmente se obligan los concesionarios á entregar á cada jefe de la familia un título provisional de propiedad que ampare el lote de terreno de cultivo y el solar para habitación que se le haya dado, quedando dicho jefe de familia, con la obligación de cultivar el primero durante cinco años para obtener el título definitivo de propiedad; salvo el caso en que el colono prefiera pagar á los concesionarios el valor del terreno, pues entonces podrán éstos otorgarle desde luego la escritura de venta respectiva sin la limitación referida.

Art. 9°. Queda á cargo de los concesionarios el transporte de colonos, hasta el lugar en donde vengán á establecerse; pe-

ro se les concede el derecho de hacer uso de las líneas de vapores y de Ferrocarriles subvencionados, disfrutando de las rebajas estipuladas en unos y otros, en sus respectivos contratos. Al efecto, en cada caso, recabarán los referidos concesionarios las órdenes correspondientes, de la Secretaría de Fomento.

Art. 10. Los concesionarios tendrán en esta Capital, un representante ampliamente facultado, para que el Gobierno se entienda con él, en todo lo relativo á este Contrato.

Art. 11. No podrán los concesionarios en ningún caso, ni en tiempo alguno, traspasar, enajenar ó hipotecar las concesiones del presente convenio, á ningún Gobierno ó Estado extranjero, ni admitirlo como socio en la Empresa.

(Continuad)

SECCION DE AVISOS.

UN CAMBIO EQUITATIVO.

Inuestionablemente se realizan fuertes sumas de dinero por las especulaciones más sencillas; pero las grandes fortunas proceden de los negocios legítimos y de buena fé, en que los efectos proporcionados valen el precio pagado. Ciertos afamados hombres de negocios han acumulado sus millones enteramente de esta manera. Exactos y fieles en todo contrato ó compromiso, gozan de la confianza del público y dominan un comercio que no pueden alcanzar los competidores tramposos y de mala fé. A lo largo no paga engañar á otros, pues aún las criaturas y perros pronto aprenden la diferencia entre los verdaderos amigos y los enemigos disimulados. Un farsante puede anunciarse con un ruido semejante al sonido de mil cornetas, pero pronto se lo llega á conocer. Los fabricantes de la

PREPARACION DE WAMPOLE

siempre han obrado bajo principios muy distintos. Antes de ofrecerla al público, se cercioraron perfectamente de sus méritos y solo entonces permitieron que su nombre se diera á la estampa. Al público se le aseguraron los resultados, y encontró que lo dicho era la verdad. Hoy la gente le tiene fé como la tiene en la palabra de un amigo probado y de toda confianza. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Ayuda á la digestión, arroja las impurezas de la Sangre y cura la Anemia, Escrófula, Debilidad, Linfatisma, Tisis, y todas las Enfermedades Demuerantes. "El Sr. Dr. Ramon Macias, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampole con buenos resultados y la seguiré aplicando como eficaz para enfermedades del pecho y de los nervios." Es un remedio científico á la vez que alimento y tiene un delicioso sabor. Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Revisado, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Enero á 23 de Junio de 1904.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Miguel Soto Rodríguez, vecino que fué de Tizayuca, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Mayo veintiseis de mil novecientos cuatro.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1904.—Recibido, Mayo 28 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Ignacio Torres, vecino que fué de esta población el Sr. Juez de primera instancia del Distrito, Lic. Filiberto Rubio que conoce de ellos ha mandado citar á los interesados y al representante fiscal por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México para la diligencia de inventarios de los bienes yacientes, la que tendrá lugar el décimo quinto día útil á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Zacualtipán, 19 de Mayo de 1904.—Adolfo Lemus, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 20 de 1904.—Recibido, Mayo 28 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
REMATE

CUARTA ALMONEDA.

En los autos del juicio hipotecario, seguido en este Juzgado por el Sr. Don Rafael Gil contra los Sres. Antonio, Guadalupe y Luz Ramírez Amado, el Ciudadano Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de dicho juicio, por auto de veinte del corriente, mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y en "El Diario del Hogar" que se edita en la ciudad de México; se convoquen postores para la cuarta almoneda del rancho "El Salitre," sito en el Municipio de Atotonilco de esta jurisdicción, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, á las diez de la mañana del séptimo día útil inmediato al de la última publicación en el primero de los mencionados periódicos, sirviendo de base la suma de cinco mil ochocientos treinta y dos pesos, á que queda reducida la fijada para el caso, después de haberso hecho la deducción de un diez por ciento, en los términos prescritos por el artículo 826 del Código de Procedimientos Civiles.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial," se expide el presente en demanda de postores.

Tula de Allende, á 21 de Mayo de 1904.—Timoteo J. Garcia, Srío. 1º—8—16

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1904.—Recibido, Mayo 28 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión intestada de Don Agustín Contreras, vecino que fué de esta ciudad, para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios que se practicará en la casa mortuoria á las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, 30 de Mayo de 1904.—Amador Castañeda, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 31 de 1904.—Recibido, Mayo 31 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Valentín Villarreal, Juez de primera instancia del Distrito, se cita á las personas enumeradas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes del intestado Manuel Ramírez vecino de Hoyos, por simples memorias, señalando al albacea término de quince días para la formación de dichos inventarios en cumplimiento del artículo 6º del Decreto 798 de 2 de Mayo de 1902.

En cumplimiento de lo mandado expido el presente, Jacala, Mayo 21 de 1904.—*Isidro R. Dueñas*, Srio. 3-1
 Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1904.—Recibido, Mayo 30 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En la sección segunda de la testamentaria del finado Sr. Lic. Don Manuel Arroyo vecino que fué de esta población, el C. Juez de primera instancia de este Distrito Lic. Rafael Martínez que conoce de ella, por auto de catorce del actual mandó citar á los interesados y á las personas á que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, que tendrá lugar en la casa mortuoria á las nueve de la mañana del quinto día útil á la tercera publicación de los edictos, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente en Tulancingo, á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro. Doy fé.—*Rafael M. Hernández*. 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1904.—Recibido, Mayo 23 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo civil del Distrito por ministerio de la ley, actuando con testigos de asistencia, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Pomposo Samperio, vecino que fué de esta capital, para que dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten ante este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Pachuca, Mayo dieciocho de mil novecientos cuatro.—*Assn., Arturo Márquez—Assn., Adrián González y Espinosa*. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1904.—Recibido, Mayo 24 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

NOTIFICACION.

En las diligencias que sobre reconocimiento de unas firmas, ha promovido el Sr. Lic. Filiberto Esquivel, contra el Dr. Salvador Calapiz, se proveyó el auto siguiente:

"Apam, Mayo veintitres de mil novecientos cuatro.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que expresa, por los propios fundamentos invocados, citese al Sr. Dr. Salvador Calapiz, para que comparezca en este Juzgado el día quince de Junio entrante á las once del día á reconocer las firmas de los documentos presentados, y provéngase señale casa en esta villa para oír notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán en las entradas del Juzgado, y por cuanto que el domicilio del Dr. Calapiz no es conocido, notifíquesele este auto, publicándose por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado. El C. Lic. Manuel Mosqueda Juez de primera instancia del Distrito lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Manuel Mosqueda—Manuel Martínez Alvarez*, Srio." 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1904.—Recibido, Mayo 25 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Francisco Flores Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado en los autos testamentarios del Sr. Alejandro Rosas vecino que fué del pueblo de Tepatepec, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten en este Juzgado á deducirla en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.—*Emilio Tapia*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1904.—Recibido, Mayo 25 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del intestado del Sr. Leonardo Barrera, el C. Juez Lic. José Asiain, por auto de veinticinco de Noviembre de mil novecientos tres, ha mandado que por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y se fijarán en esta ciudad y Chilcuautla, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el periódico indicado, se presenten á deducirlo, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Ixmiquilpan, Mayo 17 de 1904.—*Luis Manuel Flores*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO

COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE.

—Sociedad Anónima—

AVISO.

En sesión del Consejo de Administración se acordó el dividendo n.º 384 á razón de (\$1.00) un peso por acción á los Accionistas Aviadores de esta compañía.

El pago se hará en Pachuca en el Banco de Hidalgo, y en México en el Banco Central Mexicano.

De conformidad con lo anunciado en los avisos anteriores, el pago del presente dividendo y de los subsecuentes se hará exclusivamente á los tenedores de las acciones nuevas.

Pachuca, 28 de Mayo de 1904.—*Jaime Abraham*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 28 de 1904.—Recibido, Mayo 28 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El Sr. Emilio Saenz, vecino de México y solicitante de cincuenta pertenencias para la mina de plata y oro "Saturno," sita en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arenal del Distrito de Actopan, pide la reducción de dichas pertenencias á sólo cuarenta y seis.

Esta reducción se refiere á la solicitud que, en extracto y bajo 240, se ha publicado en la tabla de avisos de la Agencia y en los números 27, 28 y 29 del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente á los días 8, 12 y 16 del corriente mes.

Se hace la presente publicación para los efectos que en materia de minería señalan las circulares 29 y 30 de la Secretaría de Fomento.

Pachuca, Abril 28 de 1904.—*Ramón M. Rosales* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1904.—Recibido, Mayo 25 de 1904.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 252.—Los CC. Ignacio Olvera, Luis Montañó, José María Hernández y Emigdio Hernández, vecinos todos de esta ciudad, solicitan con cuatro pertenencias la veta de metal de plata conocida con el nombre de Cruz del Manzano, sita de Oriente á Poniente en terrenos de la Hacienda del Guajolote, Municipio de Epazoyucan del Distrito de Pachuca, y que colinda: al Norte con el Caracol, al Sur con terrenos de Huerta, al Oriente con la Cuesta China y al Poniente con Canulejas.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, y dentro de un plazo de sesenta días, el Ingeniero C. José de Jesús del Razo, de esta vecindad.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Mayo 24 de 1904.—Ramón M. Rosales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1904.—Recibido, Mayo 25 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 429.—El Sr. Herminio Zenil, comerciante, mayor de edad y vecino de esta ciudad, solicita la concesión de tres pertenencias para el abrigo de la mina "El Caracol" y ahora el "Porvenir" su veta corre de Oriente á Poniente, produce minerales de plomo y plata, sita como á 200 metros y al Oriente de la mina "La Prosperidad," terrenos de este Municipio y Distrito y el punto más prominente y próximo á esta mina es el de la barranca de "San Ignacio," como á 200 metros al Poniente del punto llamado "Las Pasillas" y la medición se practicará: cien metros al Oriente y doscientos al Poniente que se apañen con la candra de la mina "La Prosperidad."

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Eliezer Perea, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 16 de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 427.—El Sr. León Demaire, originario de Bélgica, mayor de edad y minero, solicita con el nombre de "Bruselas" y en terreno libre, la concesión de dos pertenencias y demasías libres, que existan entre las minas denominadas "San Pablo," "San Pedro" y "Garibaldi" para el abrigo de una mina antigua, productora de vetas de minerales de plomo y plata, sita al pie del cerro del Arcabuz, de este Municipio y Distrito, no teniendo más colindancias mineras que los fundos ya citados.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Pedro B. Presbitero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 11 de 1904.—Luis G. Sánchez. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1904.—Recibido, Mayo 21 de 1904.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO.

AVISO

A disposición de esta Presidencia se halla depositado, en calidad de mostrenco, un caballo retinto un albo, como de catorce años de edad, marcado en la pierna del lado de montar, con el fierro cuya figura consta estampada al margen del expediente respectivo; dicho caballo ha sido valuado por peritos, en la cantidad de veinte pesos (\$20.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tepeji del Rio, Mayo 22 de 1904.—Toribio Miranda—A. Abelleyra, Srío. 3—1

Recibido, Mayo 30 de 1904.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados en el Corral de Consejo, un caballo retinto y una yegua tordilla, cuyos animales han sido valuados por peritos, en veinte pesos cada uno.

Lo que se hace saber al público por medio del presente aviso, que se publicará cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil.

Pachuca, Mayo 9 de 1904.—Alfonso M. Brito.—Pedro Olivares, Srío. 12 M.—1° y 24 J.—12 J.

Recibido, Mayo 10 de 1904.—Quiroz.

El Sr. Dr. Adrián de Garay, Profesor de Anatomía Quirúrgica, en la Escuela Nacional de Medicina de México, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, dice: "Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los anémicos, cloróticos, palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado de peso."

La Parálisis



Se cura, se ha curado, *se está curando*. Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas

Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Enero a 28 de Marzo de 1903.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 9.)